Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

RAB/VPS

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO CHILOÉ, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIONES COLABORADORAS, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA Nº 2499 *31.12.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2015; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 1.200, de 2015, que aprueba las Bases de Concurso Público del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1.783, de 2015, que fija selección de proyecto en Concurso Público del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, todas de este Servicio; el convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Museo de Arte Moderno Chiloé; y lo requerido en el Memorando Interno 01/3545, de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2015, contempla en lo relativo a este Servicio, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 07, "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos a los cuales podrán postular personas jurídicas del sector privado.

Que por consiguiente, se acordó realizar el Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1.200, de 26 de junio de 2015, y que tiene por objeto apoyar financieramente proyectos de producción, gestión y funcionamiento institucional, de organizaciones culturales privadas, generadoras de programas y bienes culturales a mediano y largo plazo, con un rol estratégico para el CNCA, y

cuyos proyectos presenten altos estándares de calidad en cuanto a su gestión, administración y producción y sus fines coincidan con los objetivos de política cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones admisibles presentadas fueron sometidas al conocimiento del Comité de Evaluación Técnica, el cual evaluó de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases Concursales.

Que en mérito de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación Técnica, la Comisión Seleccionadora determinó una nómina de proyectos seleccionados entre los cuales se encontraba el proyecto Folio N° 0009, presentado por la Corporación Museo de Arte Moderno Chiloé, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.783, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio.

Que con fecha 17 de diciembre del presente año, fue suscrito el respectivo Convenio de ejecución de proyecto entre este Consejo y el responsable antes individualizado.

Que en el convenio se citaron de manera incompleta los antecedentes de la personería del representante legal del Responsable, debiendo indicarse además que la personería consta en acta Acta de Reunión de Directorio Nº 95 de 15 de junio del año 2015, reducida a escritura pública el 21 de diciembre de 2015 ante el Notario Público de Castro, don Pedro Hernán Larrere Castro, Nº de repertorio 4.658-2015, por lo que se deja constancia que se trata de una mera redacción incompleta, que no afecta la validez del acto administrativo mencionado ni intereses de terceros, en consideración a lo establecido en los artículos 13 y 62 de la Ley Nº 19.880.

Que en consideración a lo expuesto es necesaria la dictación de la respectiva resolución administrativa de aprobación del convenio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015, entre este Consejo y la Corporación Museo de Arte Moderno Chiloé, para la ejecución del Proyecto presentado por dicho Centro Cultural, en virtud del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
PROGRAMA DE ORGANIZACIONES COLABORADORAS
CONVOCATORIA 2015

En Valparaíso , a 17 de diciembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE CHILOÉ , rol único tributario N° 72.275.900-1 representada legalmente por don Edward Rojas Vega, cédula de identidad N° [redacted] domiciliado(a) en Parque Municipal s/n, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1.200, de 26 de junio de 2015, que aprobó las bases del indicado Programa.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA**: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES**: Las señaladas Bases del presente programa.
- **RESPONSABLE**: Persona jurídica privada, chilena, sin fines de lucro, titular del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO (PLAN DE GESTIÓN)**: El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO**: El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO. PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Una Comisión integrada en conformidad a lo establecido en las bases del Programa ha seleccionado el proyecto que se individualiza y asignó recursos para su ejecución, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 1.783 del 30 de septiembre de 2015, de este Servicio.

Individualización del Proyecto

Nombre de la organización	Corporación Museo de Arte Moderno de Chiloé
Recursos Asignados CNCA	$ 66.380.184.-
Recursos aportes propios	$ 2.500.000.-
Recursos aportes de terceros	$ 8.000.000.-
Monto Total del Proyecto	$ 76.880.184.-

El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar totalmente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo a sus detalles, especificaciones y documentos anexos.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a lo indicado en el Proyecto.

c) Presentar en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio los siguientes informes de actividades y de cuentas referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que se indican a continuación:

- **Informes mensuales de rendición de cuentas**: Deberán ser presentados los primeros quince días hábiles siguientes al mes transcurrido, contados desde la fecha en que se realice la entrega de recursos.
- **Informe semestral de actividades y de indicadores y metas:** deberá ser presentado a más tardar el día 30 de Junio de 2016, referido a las actividades realizadas durante los primeros seis meses de ejecución del proyecto.
- **Informe Final de actividades:** deberá ser presentado a más tardar el día 30 de Diciembre de 2016, referido a todas las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.

El CNCA se reserva el derecho de solicitar informes complementarios sobre la ejecución del proyecto cuando así lo estime necesario, debiendo el RESPONSABLE entregarlos en la forma y plazos que le sean indicados.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control en la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA, las cuales incluyen:

- Al menos una visita en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de las actividades organizadas por la institución y/o de los procesos necesarios para la concreción de las mismas, permitiendo al CNCA una supervisión adecuada de su ejecución.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Creación de una mesa de coordinación destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan, la cual se reunirá al menos una vez al año. La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación: el RESPONSABLE del proyecto, el Director Regional del CNCA del lugar de residencia del RESPONSABLE; y la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CNCA. En la primera reunión de dicha mesa de coordinación, el RESPONSABLE deberá presentar una propuesta para la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad con lo establece la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto Público del año 2015, la cual deberá ser aprobada en la misma sesión por la referida mesa. En caso que no sea aprobada, el RESPONSABLE deberá presentar una nueva propuesta, debiendo constituirse nuevamente la mesa para efectos de su aprobación.
- Trabajo en conjunto con la Contraparte Técnica designada para la ejecución del proyecto, la que corresponderá a la Dirección Regional del CNCA del lugar de residencia legal del RESPONSABLE. Serán tareas de esta Contraparte Técnica, además de las señaladas en lo relativo a la Mesa de Coordinación, y sin perjuicio de otras orientadas a la correcta ejecución de este convenio las siguientes: (i) participación en verificaciones en terreno, (ii) coordinación para ejecución de actividades en conjunto con el RESPONSABLE, (iii) focalización de beneficiarios y (iv) apoyo en difusión y convocatoria.

e) Rendir cuentas al CNCA, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.

f) En caso que el RESPONSABLE cuente con página web institucional, deberá: (i) publicar en dicha página el texto del presente convenio; (ii) publicar sus estados financieros semestrales; (iii) publicar su memoria anual y balance; y (iv) publicar un documento que dé cuenta de las políticas y protocolos de accesos. En cuanto a los protocolos, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales entregará a los RESPONSABLES dicho formato. De no contar con página web, deberá publicar dicha información en otra plataforma virtual con la que cuente la organización.

g) En caso que se trate de un proyecto cuya suma asignada supere el monto de $20.000.000 (veinte millones de pesos), y la garantía consista en una letra de cambio, deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos en que se incurran por concepto de constitución de la garantía, no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

h) En este acto, deberá acreditar domicilio mediante de la entrega de documento Información Tributaria del Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito al CNCA, acompañando un documento de Servicio de Impuestos Internos, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que superen la suma asignada de $20.000.000 (veinte millones de pesos), se deberá acompañar un documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio de la manera indicada en la letra precedente.

i) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

<u>CUARTO</u>. - MODIFICACIONES AL CONVENIO Y/O PROYECTO
Se deja expresa constancia que cualquier tipo de modificación al Convenio y/o Proyecto deberá ser presentada al CNCA con una anticipación mínima de 60 días corridos.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada al CNCA por escrito por el RESPONSABLE y antes del vencimiento

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el CNCA se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA al RESPONSABLE.
Para suscribir el anexo modificatorio el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al CNCA se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.
El incumplimiento de lo anterior facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.
Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.
Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que sólo en casos excepcionales el RESPONSABLE podrá solicitar autorización al CNCA para sustituir alguna de las actividades contempladas en la programación original, cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, no pueda realizarlas. En la solicitud, el RESPONSABLE deberá proponer la actividad de reemplazo, la que deberá corresponder al marco programático o línea editorial propuesta originalmente en el Proyecto. El CNCA resolverá discrecionalmente y por escrito dicha solicitud.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.
Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; en este caso, la rebaja sólo podrá ser destinada a incrementar el ítem de gastos de operación, difusión o inversión. Se exceptúan los gastos de personal y otros, los que no podrán incrementarse en caso alguno.

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Formulario Único de Postulación.
Excepcionalmente podrá solicitar fundadamente al CNCA la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES, DE INDICADORES DE METAS Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS)
Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) en las fechas señaladas en la letra

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

c) de la cláusula tercera de este Convenio, en los formatos que el CNCA proveerá, y en los términos que se señalan a continuación:

INFORMES DE ACTIVIDADES, los que deberán contener:

a) La individualización completa de la organización: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
b) Un informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encuentre contemplada originalmente en el mismo.
c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes en la mesa de coordinación, con su respectivo medio de verificación.
d) Adjuntar a los informes de actividades y de indicadores y metas un medio de verificación, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del mismo, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

Para estos efectos, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CNCA entregará los formatos, pautas e indicaciones específicas para la correcta elaboración de los mismos.
Los informes deberán ser presentados, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CNCA, para su revisión y aprobación mediante certificado emitido en un plazo máximo de 30 días hábiles.

INFORMES FINANCIEROS:
El RESPONSABLE hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto, hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, justificados mediante boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.
Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas - referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

Los ítems a rendir son:

- Gastos en Personal: consisten en los desembolsos que se hagan en favor de los trabajadores dependientes del RESPONSABLE y de las personas contratadas por él para la prestación de servicios profesionales, por el trabajo que desempeñen en las actividades del proyecto. Se deja constancia que queda expresamente prohibido destinar los fondos asignados al Proyecto por parte del CNCA al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CNCA, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
Corresponden acreditar en este ítem además, los gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, copia del contrato de trabajo, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.
En el evento de haberse realizado retenciones tanto a personas nacionales como extranjeras, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 y/o N° 50 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, que se rendirán al igual que todo pago de remuneraciones con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y pago de las imposiciones legales, a través del formulario respectivo.

- Gastos de Operación: Son los destinados a la producción y realización de actividades asociadas al Proyecto (Plan de Gestión), incluyéndose los honorarios menores y gastos en bienes fungibles.

  Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto y a su vez digitalizadas.

- Gastos de Difusión: Son aquellos gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, el desarrollo y los resultados del proyecto (Plan de gestión).
  Estos gastos deben ser justificados mediante boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto y a su vez digitalizadas.
  Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos en Personal.

- Gastos de Inversión: Son aquéllos gastos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades prevista en el proyecto (plan de gestión). En este ítem deberá incorporarse el gasto de uniformes para personal de la institución, en caso que correspondiere de conformidad con las bases.
  Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.

Los informes financieros y/o rendiciones de cuentas deberán ser presentados de acuerdo con el formato Excel puesto a disposición por el CNCA, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

En lo concerniente a Rendición de Gastos Efectuados en el Extranjero se debe considerar que éstos deben rendirse con documentación de curso legal emitido en el país que se originó traducido al español.

En caso que se contemple la contratación de personas bajo las normas del Código del Trabajo, se deberá adjuntar al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de una antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Financiero del último mes deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el plan de gestión, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, este informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Plan de gestión como cofinanciamiento. En dicho informe se deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, el informe financiero del último mes deberá contener la rendición o acreditación de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán acreditar acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: la acreditación se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En ambos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del Informe Final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

Si por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no puede acreditar los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.
En este sentido, respecto a aportes pecuniarios voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del plan de gestión se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el

CNCA y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del plan de gestión se encuentran ejecutadas.
Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.
El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con en el Formulario Único de Postulación presentado por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.
El CNCA está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, el CNCA podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el CNCA a su entera conformidad. Este documento será restituido por el CNCA al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.
La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.
En caso que se trate de proyectos cuya suma asignada supere el monto de $20.000.000 (veinte millones de pesos) y la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente RESPONSABLE frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el CNCA, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes". Este logotipo será entregado por el CNCA o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.
El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el Departamento de Comunicaciones del CNCA, a través de la Sección Imagen y Publicaciones, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.
El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.
Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos adjudicados, hacer efectivos los mecanismos de

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

resguardo de los recursos entregados e individualizados en el presente instrumento y poner término al Convenio.
En caso que el/la RESPONSABLE, presente información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por el CNCA, a través de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y Finanzas del CNCA, emitiéndose la resolución de cierre del convenio. Serán estos documentos los únicos que acrediten el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE, y se emitirán una vez que (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y (ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMOPRIMERO. - COMPETENCIA. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El formulario de postulación del plan de gestión seleccionado, junto a todo el material que lo acompaña; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Las Bases del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1.200, de 26 de junio de 2015, de este Servicio; y 4) Los instrumentos modificatorios del presente convenio.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en el Decreto Supremo Nº 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. La personería de don Edward Rojas Vega para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta en Estatutos del 30 de diciembre de 1991 repertorio N°1.943, firmado ante notario público de Castro Sr. Arcadio Pérez Bórquez y Acta de reunión de directorio N°95, del 15 de junio de 2015, ambos documentos firmados en la comuna de Castro, Chiloé, documentos que no se insertan en el convenio por ser conocidos por las partes.

"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y de don Edward Rojas representante legal de la Corporación Museo de Arte Moderno Chiloé".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro de este Consejo, las providencias necesarias para que dicha Unidad lleve a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el proyecto, restitúyase por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Consejo, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 07, "Otras Instituciones Colaboradoras"," en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley Nº 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez tramitada, **publíquese** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Gabinete del Ministro Presidente en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, las menciones de cédulas nacionales de identidades de los representantes legales del seleccionado, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/AIR
Resol 06/1095-.
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad Coordinación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministro, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Museo de Arte Moderno Chiloé, en los siguientes correos electrónicos: [redacted]

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Asesor Jurídico